

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ERNESTO ANGEL FARIAS (D.N.I. 10.306.470 - clase 1951) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Av. Eva Perón N° 1741 de C.A.B.A., en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Régimen Legal y Procedimiento Administrativo", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de Julio del año 2021.


Ernesto Daniel Fernández
DNI 10306470


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MATIAS ADRIAN FARIÑA (D.N.I. 30.630.069 - clase 1983) de nacionalidad argentina, con domicilio en Avenida Costanera N° 439 P.B. Dpto. 4 de Costa del Este, La Costa, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Deporte; Educación Física", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

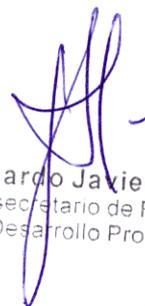
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de Julio del año 2021.



MATÍAS ADRIÁN PARINA
DNI: 30630069



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JAVIER HORACIO FERNANDEZ CICILI (D.N.I. 32.897.113 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 15 N° 1278 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Gestión y Liderazgo", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.



Javier Horacio Fernández Cich
DNI 32897113



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. PATRICIA ALEJANDRA FERNANDEZ PRIETO (D.N.I. 26.194.817 - clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 154 N° 1686 de Los Hornos, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Gestión y Liderazgo", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

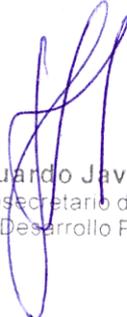
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.


Patricia Alejandra Fernández Paredo.
DNI N° 26.194.817


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. JIMENA BELEN FERNANDEZ (D.N.I. 34.462.152 - clase 1989) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 141 S/N entre 73 y 74 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y Comunicación", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con **las** disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente **encomendada**, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del **materi**al didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de **los** contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras **complementarias** que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", **empleando** para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y **diligencia**, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la **tarea** docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos **periódicos** vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada **mensual** de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas **las** declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su **reglamentación** aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se **establece** para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR **será** equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites **establecidos** en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios **efectu**ada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente **no** cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia **efectu**ada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la **normativa** vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la **obra** social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio, del año 2021.

JIMENA BELÉN FERNÁNDEZ.
DNI: 34.462.152

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. EDUARDO JAVIER FITZSIMONS (D.N.I. 22.029.015 - clase 1970) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 527 N° 863 Tolosa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimiento Policial", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

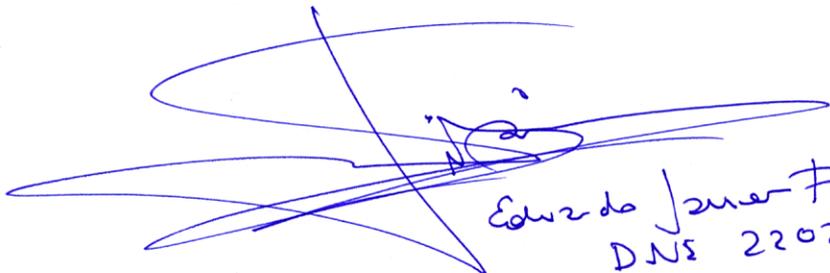
13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 08 del mes de julio del año 2021.



Eduardo Javier Fitzsimons
D.N.S 22029015



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RAMON ADOLFO FLORES (D.N.I. 20.087.882 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 135 N° 669 de City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y Comunicación", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de julio del año 2021.



Benón Adolfo Flores
DNI 20087002



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HUGO EDUARDO FREITES (D.N.I. 22.085.677 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 124 N° 860 de Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

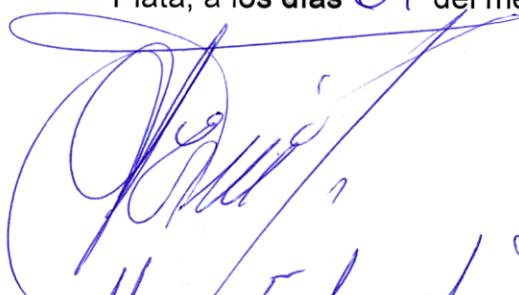
13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

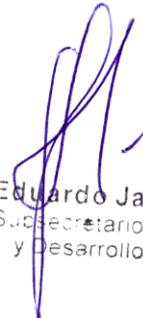
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.

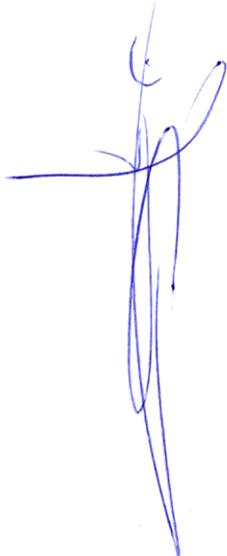

Hugo Eduardo Freitas
C.N.I. 22.085.677


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. OSVALDO GUSTAVO FUENTES (D.N.I. 18.409.794 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 307 N° 454 de Ranelagh, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial; Jefe de Departamento de Educación Física", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.


Osvaldo Gustavo Fuentes
DNI 18 409 794


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. ROMINA PAOLA GALATI (D.N.I. 26.250.719 - clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 140 entre 604 y 605 S/N, Arana, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Gestión y Administración de Recursos", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con **las disposiciones** de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente **encomendada**, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del **materi**al didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de **los contenidos** de extensión, así como integrar las mesas examinadoras **complementarias** que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", **empleando** para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y **diligencia**, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la **tarea docente** de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos **periódicos** vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada **mensual** de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas **las declaraciones** juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y **reglamentaciones** policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su **reglamentación** aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR **será** equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites **establecidos** en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios **efectu**ada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la **Subsecretaría** de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente **no** cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia **efectu**ada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la **normativa** vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de **la obra** social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

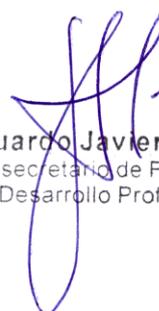
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de Julio del año 2021.


Romina Paola Galati
DNI - 26250719


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. ADRIANA PATRICIA GARCIA (D.N.I. 18.604.490 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Arozarena N° 1115 de Aldo Bonzi, La Matanza, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.

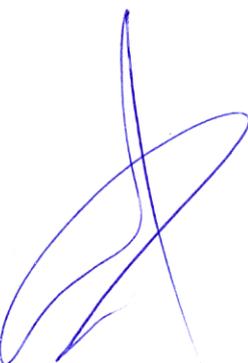

Adriano Patricia Garcia.
DNI 18.604490.


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. SILVIO GABRIEL GARCIA (D.N.I. 23.353.983 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 492 N° 1920 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Ciberdelitos y Delitos Informáticos; Gestión y Liderazgo", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 08 del mes de Julio del año 2021.


Silvio GABRIEL GARCIA
23353PP3


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. CLAUDIO OSCAR GERRY (D.N.I. 20.031.864 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 56 N° 555 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana; Derecho Penal", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

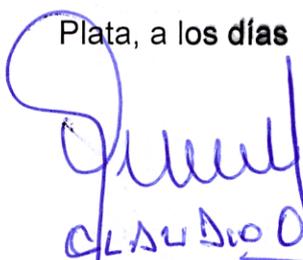
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 7 del mes de Julio del año 2021.


CLAUDIO OSCAR GERRY
D.N.I. 20031864


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. BEATRIZ NOEMI GIL (D.N.I. 22.211.380 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 495 N° 1196 de Gonnet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física; Deporte; Educación Física Aplicada a la Función Policial", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 7 del mes de julio del año 2021.


BEATRIZ NOEMÍ GIL
22 211 380


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. YANINA SOLEDAD GIMENEZ (D.N.I. 29.403.493 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 57 N° 756 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal Profundizado; Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

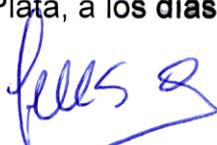
13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de julio del año 2021.


Geminia Soledad Gimenez
28403493


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GABRIEL VICENTE GIORGI (D.N.I. 24.821.374 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle General Vedia N° 357 de Sarandí, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal; Gestión y Liderazgo; Prevención y Abordaje en Violencia de Género", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.


GABRIEL VICENTE GIORGI
24.821.374.


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. CLAUDIA ELIDA GODOY (D.N.I. 26.630.271 - clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Charcas N° 3131 de C.A.B.A., en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de Julio del año 2021.



CP/ Audit Elisa Podoy
Del: 26 6 20 21.



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. CARLA SOLEDAD GOMEZ (D.N.I. 28.988.753 - clase 1981) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Coronel Arias N° 4318, José C. Paz, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con **las** disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del **material** didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de **los** contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras **complementarias** que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la **tarea** docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada **mensual** de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas **las** declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de Julio del año 2021.

CARLA SOLEDAD GÓTEZ
DNI: 28.988.753

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIA LORENA GOMEZ (D.N.I. 22.416.164 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 10 N° 6088 de City Bell, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Biblioteca", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

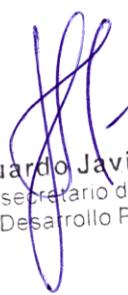
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

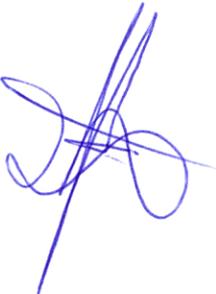
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 7 del mes de Julio del año 2021.


María Lorena Gómez
DNI 22416164


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y el Sr. CARMELO CARLOS GONZALEZ (D.N.I. 20.385.301 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 922 de Sarandí, Avellaneda, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.


Eduardo Javier Alonso
DNI 20.385.301


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DIEGO ELOY GONZALEZ (D.N.I. 28.992.187 - clase 1981) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 68 N° 2033 de Los Hornos, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con **las disposiciones** de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente **encomendada**, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del **material didáctico**; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de **los contenidos** de extensión, así como integrar las mesas examinadoras **complementarias** que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", **empleando** para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y **diligencia**, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la **tarea docente** de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos **periódicos** vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada **mensual** de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas **las declaraciones juradas**.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su **reglamentación** aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR **será** equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites **establecidos** en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios **efectuada** por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente **no** cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia **efectuada** por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

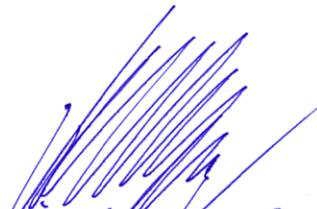
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.


Dpto. Cív. y Legal
del 28/07/2021


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FABIAN RAMON GONZALEZ (D.N.I. 16.755.399 - clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Av. Rivadavia N° 18410 de Morón, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 7 del mes de Julio del año 2021.



FABIAN RAMON GOZALEZ
D.N.S. 16.755.399



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. LAURA MARIANA GONZALEZ (D.N.I. 26.748.907 - clase 1978) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Saavedra N° 828 de Lomas de Zamora, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Gabinete Psicopedagógico", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con **las disposiciones** de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente **encomendada**, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del **material didáctico**; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de **los contenidos** de extensión, así como integrar las mesas examinadoras **complementarias** que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", **empleando** para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la **tarea docente** de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos **periódicos** vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada **mensual** de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas **las declaraciones juradas**.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se **establece** para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR **será** equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites **establecidos** en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la **Subsecretaría** de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente **no cumpliere**, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia **efectuada** por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de Julio del año 2021.

Laura Mariana González

DNI 26.748.907.

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. NATALIA SOLEDAD GONZALEZ (D.N.I. 31.933.857 - clase 1985) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle El Zorzal N° 3675 de Lomas de Zamora, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Operaciones Policiales", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2021.


Soledad Soledad González.-
DNI: 39933857.


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MIRIAN DAIANA GRECO (D.N.I. 32.260.701 - clase 1985) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 138 N° 1152, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal y Procedimiento Administrativo", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.


MIRIAM DRIAM GRECO
DNI 32.200.701


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. NATALIA SILVINA GRYGIEL (D.N.I. 30.210.635 - clase 1983) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 68 N° 2033 de Los Hornos, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

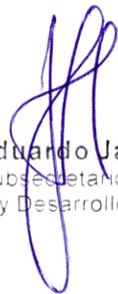
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2021.



Natalia Sierima Guggiel

30210635


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARIO FRANCISCO GUERRERO (D.N.I. 13.172.250 - clase 1957) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 508 N° 3659 de Gonnet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones



de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de julio del año 2021.

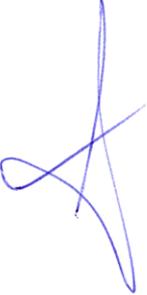

MARÍA FRANCISCA GUERRERO
13172250


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HECTOR ADRIAN GUSMEROTTI (D.N.I. 17.512.699 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 156 N° 4668 de Plátanos, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimiento Policial", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 5 del mes de Agosto del año 2021.

Hector Adrian Gusmerotti

D.N.I 17.512.699

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. CLAUDIO RENÉ HELGUERA (D.N.I. 17.375.944 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 38 N° 4941 de Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

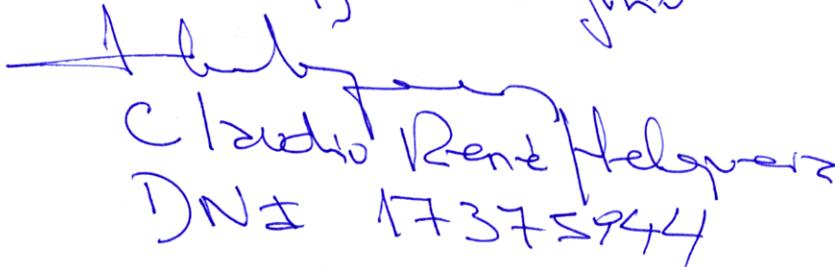
13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.


Claudio René Helguez
DNI 17375944


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

advt
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890

1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ (D.N.I. 17.710.763 - clase 1966) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 2 N° 3806 de Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

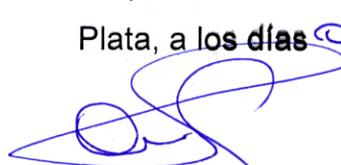
13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

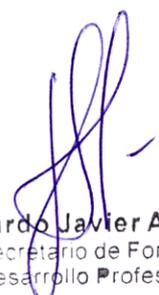
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.


Andrés Eduardo Hernández
DNE 17.7.10.763


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

1874

Fe

20

Estimated amount of
material used

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. EDUARDO TOMAS HERNANDEZ (D.N.I. 10.036.417 - clase 1954) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 41 N° 1774 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal Profundizado", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

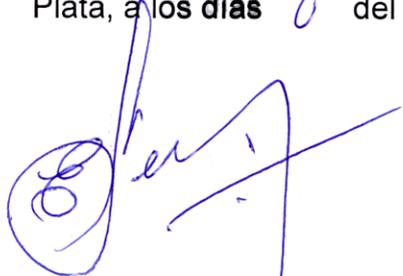
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

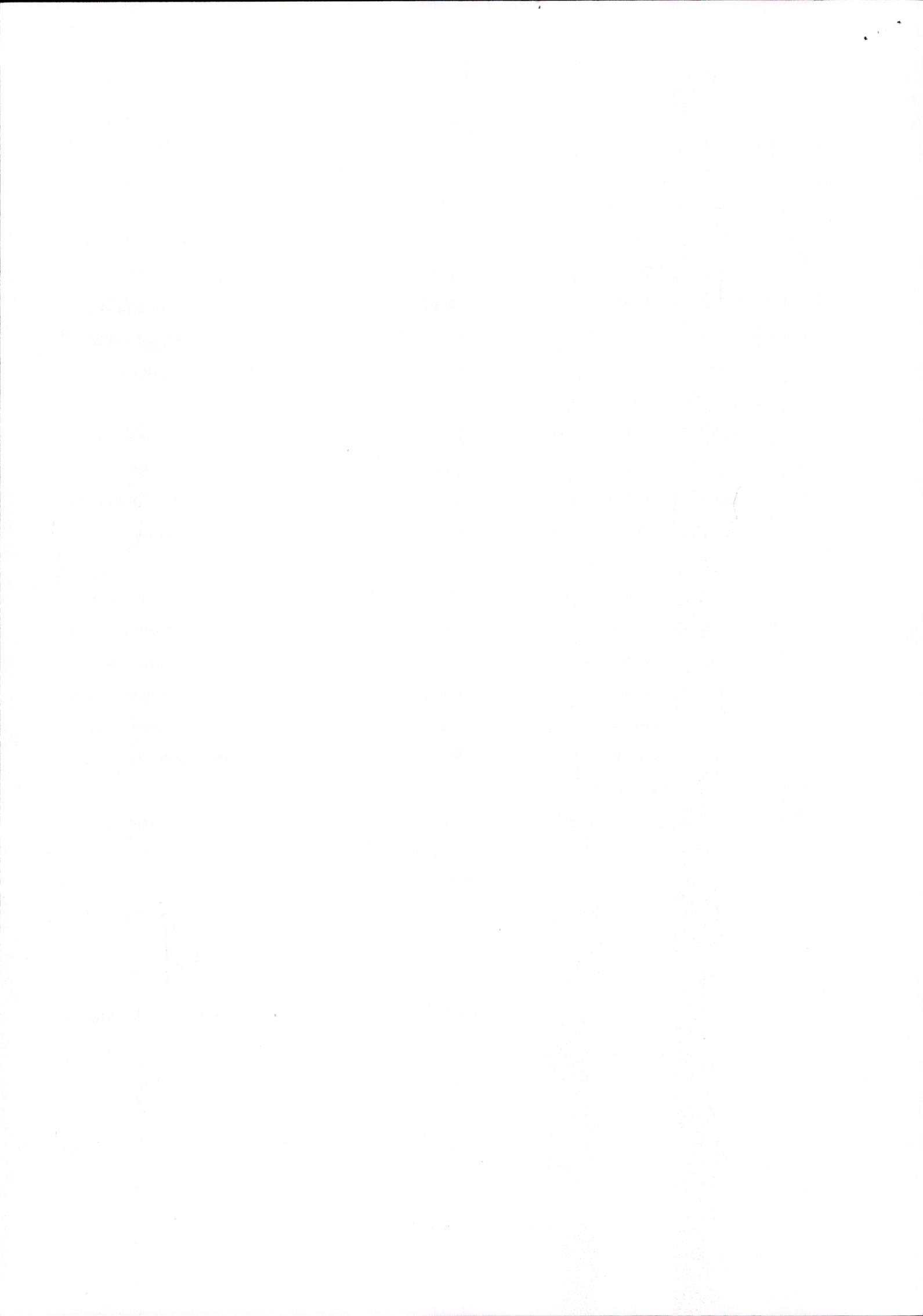
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de Julio del año 2021.



EDUARDO TOMAS HERNANDEZ
DNI 10.036.417 .



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. FLAVIA VERONICA HERRERA (D.N.I. 24.330.483 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 19 N° 11, 1° A, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad", en la Escuela de Policía Juan Vucetich sede Central; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:** EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de

Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.



Flavia Verónica Herrera

24830483



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARTIN FEDERICO IBAÑEZ (D.N.I. 21.054.311 - clase 1969) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 61 N° 853 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Operaciones Policiales", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

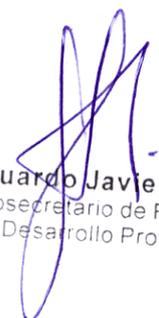
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de junio del año 2021.


Marta Isacco
DNI 2x054311.


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. WALTER DANIEL IGLESIAS (D.N.I. 26.708.967 - clase 1978) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 2 entre 419 y 422 bis Torre 9 planta baja depto. B de Villa Elisa, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de julio del año 2021.

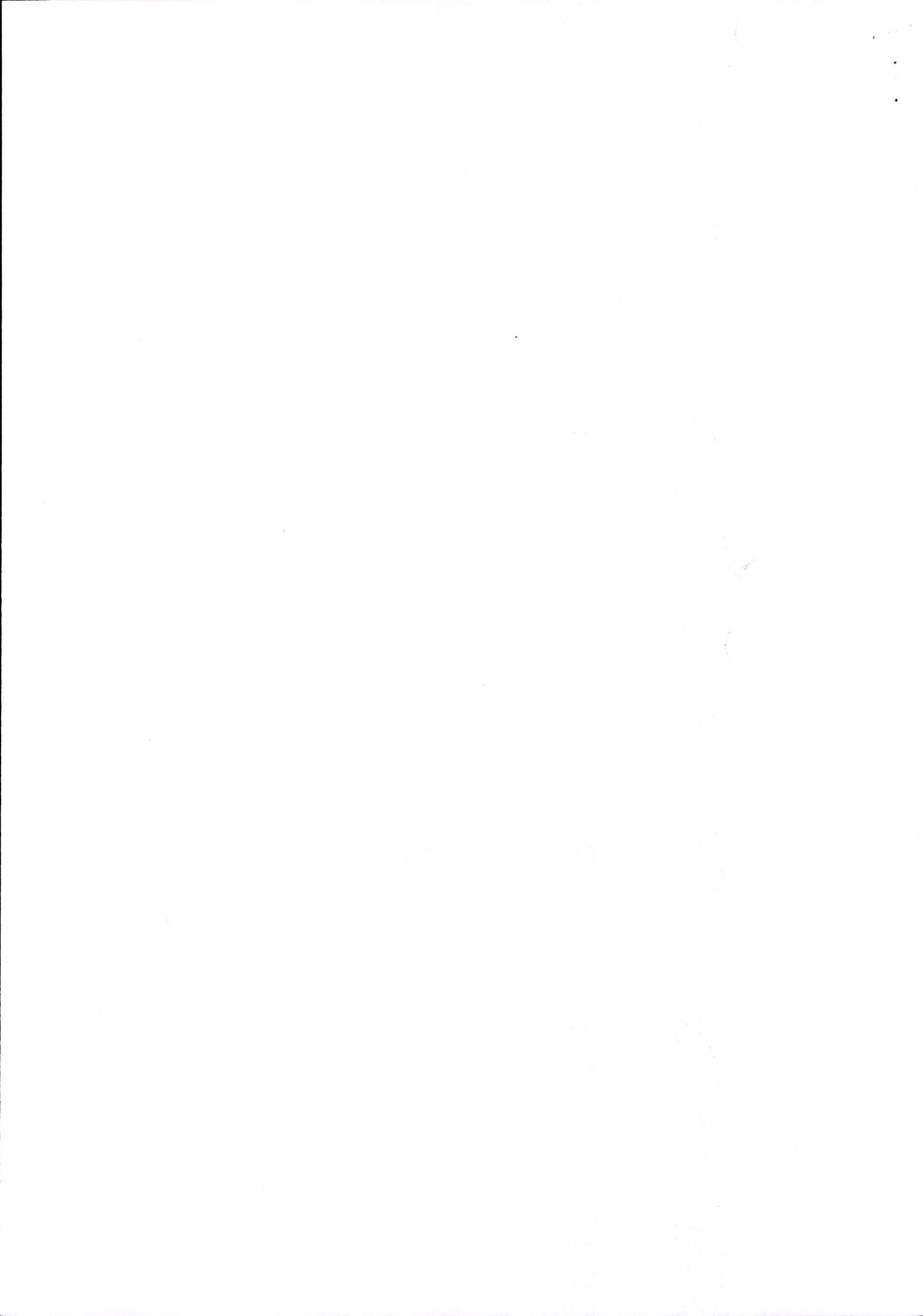


WALTER DANIEL IGLESIAS

DNI 26708967



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN JOSE JACOD (D.N.I. 26.539.130 - clase 1978) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 504 N° 3740 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física; Deporte", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

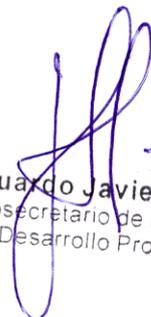
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.


Juan José Acos

DNI: 26539130


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIA LAURA KHIDIR (D.N.I. 25.887.562 - clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 417 N° 2189 de Villa Elisa, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

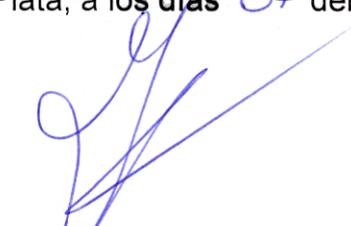
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

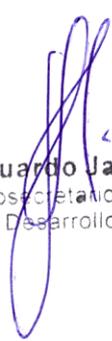
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de JULIO del año 2021.


MARIA LAURA RIVERA
DNI 25887562


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. CLAUDIA KOSENKOWSKI (D.N.I. 23.705.712 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 233 N° 1580 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días *13* del mes de *Julio* del año 2021.

CLAUDIA KOSENKOWSKI
23 705 712

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RODOLFO OSCAR LABORDA (D.N.I. 14.340.724 - clase 1960) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 33 N° 40 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Defensa Personal Policial", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.

Rodolfo Oscar Laborda
DNI 14340724

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. SILVIO ADRIAN LAPIETRA (D.N.I. 22.482.455 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 10 N° 1105 de Las Toninas, La Costa, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Deporte; Educación Física Aplicada a la Función Policial; Educación Física", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

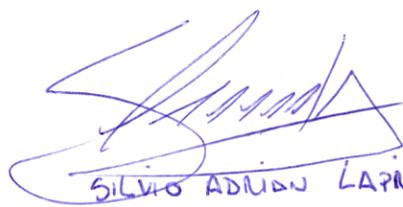
previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

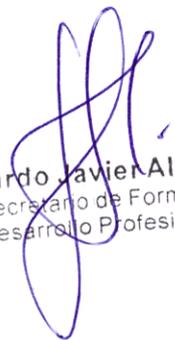
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de julio del año 2021.


SILVIO ADRIÁN LAPRETZA
DNI: 22.482.455


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JONATAN ALFREDO EZEQUIEL LINARI (D.N.I. 34.845.841 - clase 1989) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Irigoin Mza. 36 casa 15 de Longchamps, Almirante Brown, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Armamento y Tiro Policial", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.



JONATAN ALFREDO EZEQUIEL LINARI

DNI N° 34.843.841



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HECTOR RINO LIVA (D.N.I. 24.136.503 - clase 1974) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 152 N° 5370 de Hudson, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimiento Policial", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.


Hector Rino Liva.
D.N.S. 24.136503.


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. VANINA MARIANA LIVA (D.N.I. 26.630.091 - clase 1978) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 131 N° 1381 de Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Cibercrimen y Nuevas Tecnologías", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.


VANINA MARIANA LIVA--
DNI: 26.630.091.


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARTA RAQUEL LOBO (D.N.I. 26.253.798 - clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 24 N° 684 piso 1 depto. A de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de Julio del año 2021.


MARIA INES LOPEZ
DNI 26 253 798


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FEDERICO NATALIO LOFEUDO (D.N.I. 24.256.300 - clase 1974) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 138 N° 532 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal y Procedimiento Administrativo", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

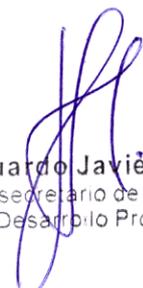
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 08 del mes de Julio del año 2021.


Federico Natalio LOFREDO
DNI 24256200


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DARIO CESAR LOPEZ HERMOSI (D.N.I. 22.532.751 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Los Filtros N° 3305 casa 15 de Mendoza, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Sistema de Gestión de Calidad – ISO 9001", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

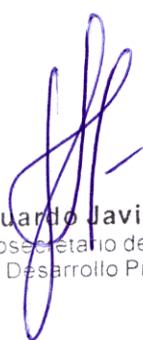
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.


DARÍO CESAR LÓPEZ HERMOSÍN
DNI 22.532.751


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO LOPEZ (D.N.I. 16.760.552 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 132 N° 496 de La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prevención y Abordaje en Violencia de Género; Perspectiva de Género y Diversidad", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

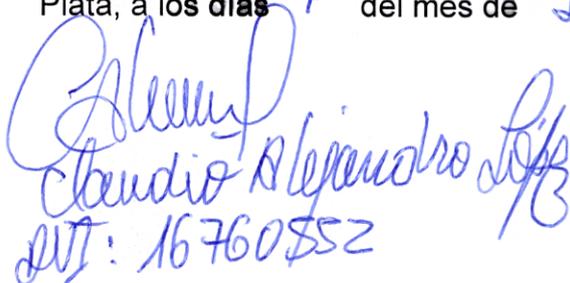
13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

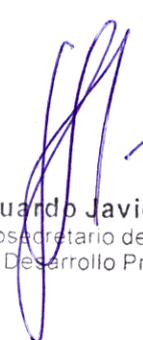
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 7 del mes de Julio del año 2021.


Claudio Alejandro Lopez
DNI: 16760552


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GUSTAVO JAVIER LUGOS (D.N.I. 22.498.198 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Giribone N° 732 de Avellaneda, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Gestión y Liderazgo", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.


GUSTAVO JAVIER LUGOS
22.498.198


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. OSCAR PEDRO LUONGO (D.N.I. 22.902.316 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Llavallol N° 1425 de Lanús, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982).EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

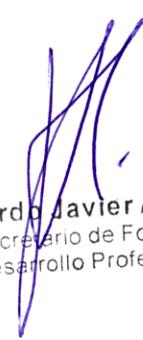
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 07 del mes de Julio del año 2021.


Pedro Pedro WONG
22902316


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. GLORIA GRACIELA MACEDO (D.N.I. 17.097.637 - clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 2 N° 3806 de Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de

la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas. EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

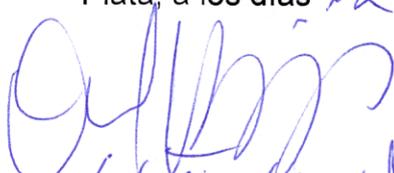
CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de Julio del año 2021.


Gloria Genaro Macedo
DNI. 17097637


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JORGE NORBERTO MAIO (D.N.I. 11.876.367 - clase 1955) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Fonrouge N° 364 de Lomas de Zamora, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Jefe de Departamento Área Jurídica; Derecho Penal; Derecho Penal Profundizado; Derecho Procesal Penal", en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Central, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas. EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que preste servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO

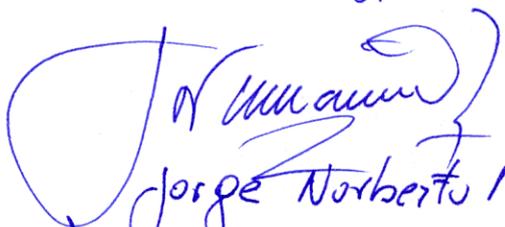
depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

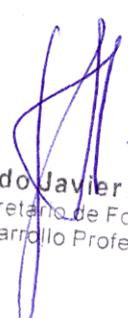
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días *01* del mes de *Julio* del año 2021.


Jorge Norberto Maio
DNI 11.876.367


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional

University of
California
Los Angeles
Los Angeles, California



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Contratación docente ANEXO II - EX-2021-02873609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 200 pagina/s.